



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2015.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
MIAHUATLÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Francisco Gerónimo Santiago, Síndico-Procurador del Municipio de Santa Lucia Miahuatlán, Estado de Oaxaca y anexos; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 005875. Conste,

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Francisco Gerónimo Santiago, Síndico del Municipio de Santa Lucia Miahuatlán, Estado de Oaxaca y anexos; formese y regístrate el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

"a) La orden verbal o escrita de las autoridades responsables de desconocer la debida modificación de la Comisión de Hacienda designación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Lucia Miahuatlán, Oaxaca y por ende la inconstitucional retención de los recursos financieros que legalmente le corresponde recibir al precitado Municipio por conducto del Tesorero Municipal, a partir de la primera quincena del mes de diciembre del año dos mil quince.

b) La suspensión de la entrega de participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de referencia, principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

c) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, en el sentido de suspender o desaparecer los poderes

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2015

Municipales del Ayuntamiento Actor, para poder nombrar a un administrador municipal o consejo de administración.

Dichos actos los pretenden realizar sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal, y violando las garantías de audiencia, defensa, legalidad.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *****

como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.